

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°042 del 30 de enero de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Galapa (2016-2026), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1, condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°042 de 2018, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, mediante documento radicado bajo Nro. 202314000095002, presentó informe de avance de obras del PSMV de Galapa correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Galapa, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 14 de septiembre de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°930 del 19 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y la EDAR del municipio de Galapa se encuentran en funcionamiento, sin embargo, las 2 lagunas aireadas del primer tren de tratamiento de la EDAR están en proceso de rehabilitación.

OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante las visitas técnicas de seguimiento ambiental realizada al municipio de Galapa, con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental al PSMV, se observó que actualmente el mencionado municipio cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales ubicado en las siguientes coordenadas: latitud 10°54'22.16"N y longitud 74°53'44.38"O. Este sistema trata las aguas procedentes del sistema de alcantarillado sanitario del municipio.

Durante el recorrido realizado por la EDAR, se observó que los dos trenes de tratamiento que conforman el sistema se encuentran en funcionamiento. Sin embargo, el primer tren de tratamiento está operando sin las lagunas aireadas, debido a que están en proceso de rehabilitación. Actualmente, se encuentran en proceso de pruebas de estanqueidad para su entrada en operación.

Por otro lado, se observó que el operador llevó a cabo la construcción de un sedimentador y dos lechos de secado para el tratamiento de los lodos.

El agua residual tratada se vierte en un punto ubicado en las coordenadas: latitud 10°54'25.49"N y longitud 74°53'48.97"O, a lo largo de un canal natural que desemboca en el Arroyo Grande. Se ha observado la formación de espuma en el canal, la cual es atribuible al

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

choque de la descarga durante la caída. Las espumas solo se registran hasta aproximadamente 10 metros aguas abajo del punto de vertimiento.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Galapa, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 0527-298 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Galapa**
 - a. **Radicado Nro. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023**, informe de avance de obras y actividades del PSMV de Galapa correspondiente al primer semestre del año 2023, incluyendo los resultados del monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2023

Programa : Continuidad del Servicio						
Area Funcional	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023, financiado por Tarifa ESP		Categoría
				Proyectado	Ejecutado	
V 573	Reposicion de Redes de Alcantarillado		1	\$ 960,000,000	\$ 795,970,610	1
	Puesta en Marcha EBAR 1 y 2 de Mundo Feliz		1	\$ 0	\$ 361,636,438	1
	Optimizacion de la Edar Galapa	El proyecto propone las obras y suministros necesarios para habilitar las dos lagunas aireadas. Instalación y suministro de tanque para lechos de secado	2	\$ 0	\$ 1,853,771,337	
TOTAL				\$ 960,000,000	\$ 3,011,378,385	

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

RECURSOS EXTERNOS

PROYECTOS CON FUENTE FINANCIACIÓN EXTERNA		
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Observaciones
Construcción De Las Redes De Alcantarillado Y Estación De Bombeo De Agua Residuales Cuenca 6 Municipio De Galapa	Se encuentra en 100 % de cobertura total. Está pendiente tapas de registro y la prueba general, canasta y malla de cribado. Adjunto ficha técnica consecutivo 157	Tiene recurso viabilizado por valor de \$ 1.452.785.816,00

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2022-00816 rad. 202214000022212, anexando los respectivos Shape.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Durante el primer semestre de 2023 se realizaron actividades optimización al sistema de tratamiento, tales como corte y limpieza de enrocados, mantenimiento de humedales, limpieza de cajas intermedias, extracción de sobrenadantes, mantenimiento y limpieza cabezal de descarga y limpieza de desarenadores.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de GALAPA de la empresa Triple A. S.A E.S.P. y del Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de febrero de 2023.

CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Galapa
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Grande – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

RESULTADOS

Los resultados presentados fueron comparados con los límites máximo permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 y con los objetivos de calidad para cuerpos de agua clase v (res 449 de 2021, en los siguientes términos:

TABLA 1. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021)

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	mg/L	8,3	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O ₂ /L	29,7	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	33,5	50.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	0,5	AUSENTE	NO CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	0,40	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,02	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO TOTAL	mg/L	0,4	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,01	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,16	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,015	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

BORO	mg/L	0,29	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	0,2	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,08	0.2	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,01	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	1.00	AUSENTE	NO CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	mg/L	8,3	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O ₂ /L	61,6	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	48,6	50.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	0,5	AUSENTE	NO CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	0,42	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,03	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO TOTAL	mg/L	0,5	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,01	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,14	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,015	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,23	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,20	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,05	0.2	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,01	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	1.00	AUSENTE	NO CUMPLE

TABLA 3. MONITOREO DEL EFLUENTE DE LA EDAR DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		23/02/2023	24/02/2023	25/02/2023	26/02/2023	27/02/2023			
TEMPERATURA	°C	30.50	28.60	29.10	29.2	28.9	29,3	40	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

pH	H+	8.03	8.07	8.07	8.11	8.08	8,1	6.00 A 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	251.00	242.00	258.00	267.00	230.00	249,6	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O ₂ /L	90.00	73.00	80.00	85.00	52.40	76,1	90.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	48.60	37.10	37.10	55.00	34.00	42,4	90.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	0.20	0.10	0.10	0.10	0.10	0,1	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9,0	20.00	SI CUMPLE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	48.00	48.10	45.20	51.00	45.50	47,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES SAAM	mg/L	9.78	7.46	8.85	8.23	7.45	8,4	ANÁLISIS Y REPORTE	NO APLICA
NITRITO	mg/L	0.02	0.03	0.03	0.01	0.02	0,02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGÉNO TOTAL	mg/L	81.52	70.43	62.68	76.43	77.22	73,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.50	0.50	0.65	0.52	0.50	0,5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg/L	81.00	69.90	62.00	75.90	76.70	73,1	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO	mg/L	5.38	5.39	5.68	5.85	5.52	5,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	4.49	5.13	4.95	4.42	4.60	4,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES		1.30E+06	3.30E+06	1.10E+07	3.30E+06	4.90E+06	4,76E+06	NO ESPECIFICADO	SI CUMPLE

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS. En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Galapa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, informa la Triple A de B/Q S.A. E.S.P. que los indicadores serán presentado en el informe del cierre del año en curso.

- **Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa aprobado mediante Resolución N°042 de 2018**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 0527-298, realizó la siguiente evaluación:

Avance PSMV:

De acuerdo con el informe de avance de obras presentado para el período 2023-1, el operador ha invertido un total de \$795,970,610 pesos M/L en la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado desde 2016 hasta 2023. Esta inversión constituye el 66% de la inversión total proyectada para el PSMV de Galapa, que abarca un horizonte de planificación de 10 años, desde 2016 hasta 2025.

Es importante destacar que el monto reportado en el informe de 2023-1 es menor que el presentado en el informe de avance de obras correspondiente al período 2022-2. Ante esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

discrepancia, se hace necesario solicitar a la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., una aclaración sobre la inversión ejecutada durante el período de 2016 a 2023.

Por otra parte, el operador informa que se han invertido \$1.853.771.337 pesos M/L para la ejecución del proyecto de Optimización de la EDAR Galapa, a través del cual se rehabilitarán las dos lagunas aireadas y se realizó la instalación del tanque para lechos de secado. Este proyecto no se encuentra contemplado dentro del Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado.

En lo que respecta a los proyectos contemplados en el PSMV para ejecutarse a través de recursos externos, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informa que el proyecto Construcción de redes de alcantarillado y EBAR Cuenca 6 fue ejecutado a través de recursos de la Gobernación del Atlántico. El proyecto se encuentra en un 100% de cobertura total, solo está pendiente las tapas de registro, prueba general, canasta y malla de cribado, con una inversión viabilizada de \$1.452.785.816 pesos M/L.

Según el informe de cumplimiento de indicadores de seguimiento para el año 2022 de la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se informa que el municipio de Galapa cuenta con una cobertura del 93.11% en redes de alcantarillado sanitario, de las cuales el 70% están conectadas por usuarios. Tal como se puede observar en el siguiente mapa elaborado a partir del catastro de redes de alcantarillado instaladas aportado por el operador.

Cumplimiento de la ejecución del PSMV

TABLA 4. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV – RECURSOS TRIPLE A (MILLONES DE PESOS)

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de Redes de Alcantarillado Galapa	\$126	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	66%

El proyecto Reposición de redes de alcantarillado sanitario presenta una ejecución del 66% de la inversión total proyectada en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado para el período 2016 a 2025.

Por otra parte, el proyecto Construcción de las redes de alcantarillado y EBAR Cuenca 6 ejecutado por la Gobernación del Atlántico presenta una cobertura total del 100%, estando pendiente únicamente las tapas de registro, prueba general, canasta y malla de cribado.

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos contemplados en el PSMV, toda vez que el municipio solo cuenta con un punto de descarga de aguas residuales correspondiente al vertimiento procedente de la EDAR.

TABLA 5. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Galapa**

se procede a evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Galapa, aprobado por esta Corporación por medio de la **Resolución N°042 de 2018:**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

TABLA 6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 42 DE 2018.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras PSMV correspondiente al período 2023-1 por medio de la Comunicación Oficial Recibida N . 202314000095002 de 2023.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los Objetivos de reducción del número de vertimientos y con la ejecución de los proyectos.
Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua receptores de estos vertimientos, unos 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance, así como los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargas y del cuerpo receptor del vertimiento aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga sobre el cuerpo receptor para el período 2023-1.

TABLA 7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 1123 DE 2022: (Notificado el 14 de julio de 2023) Informar a esta Corporación, una vez inicien las labores de reparación de las	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó información concerniente a las labores de reparación de las lagunas aireadas por medio de los informes de avance de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

lagunas aireadas que se encuentran fuera de operación.			períodos 2022-2 y 2023-1.
AUTO N°. 1123 DE 2022: (Notificado el 14 de julio de 2023) Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe anual de cumplimiento de los indicadores de seguimiento correspondiente al año 2022 por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232.
AUTO N°. 1123 DE 2022: (Notificado el 14 de julio de 2023) Gestionar los recursos con el objetivo de efectuar las reparaciones idóneas al sistema de tratamiento debido a que las lagunas aireadas no se encuentran en operación y la laguna facultativa del segundo tren de tratamiento presenta elevaciones en la geomembrana.	X		De acuerdo con el informe de avance de obras del PSMV correspondiente al período 2023-1, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizó la inversión de \$1.853.771.337 pesos M/L para la ejecución del proyecto de Optimización de la EDAR, proyecto que incluye la rehabilitación de las lagunas aireadas y la construcción de dos lechos de secado.
AUTO N°. 1123 DE 2022: (Notificado el 14 de julio de 2023) Implementar las medidas idóneas que permitan el cumplimiento del valor límite máximo permisible para el parámetro DQO, a través de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Así mismo, se deberán garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD de la EDAR del municipio de Galapa.		X	No cumple, ya que no está garantizando las calidades óptimas del vertimiento.
AUTO N°. 1123 DE 2022: (Notificado el 14 de julio de 2023) Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el reporte del estado del cumplimiento de la norma de vertimientos por parte de los usuarios no domésticos que vierten al alcantarillado sanitario del municipio de Galapa, mediante la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000017262.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

997

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE
SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA,
APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.**

<p>ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del 2011 del MADS.</p>			
---	--	--	--

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Revisado el informe de avance en la ejecución de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023, se evidencia un registro fotográfico que soporta la ejecución de las siguientes actividades de mantenimiento realizadas durante el semestre: corte y limpieza de enrocados, mantenimiento de humedales, limpieza de cajas intermedias, extracción de sobrenadantes, limpieza de desarenadores y mantenimiento y limpieza del cabezal de descarga en el cuerpo receptor del vertimiento.

Por otro lado, se presentan los resultados del monitoreo del agua residual doméstica tratada y descargada proveniente de la EDAR Galapa, el cual fue realizado del 23 al 27 de febrero de 2023 y cuyos resultados evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO.

Los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor del vertimiento en los puntos de monitoreo localizados 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga sobre el Arroyo Grande presentan concentraciones ligeramente superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V establecidos a través de la Resolución N°449 de 2021 para los parámetros Sólidos flotantes y Material Flotante.

Teniendo en cuenta que se presentan concentraciones similares en los puntos monitoreados aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga, se puede inferir que los valores obtenidos en el monitoreo son propios del cuerpo de agua.

El monitoreo fue llevado a cabo por el laboratorio de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cual está acreditado por el IDEAM mediante las Resoluciones 24 de 2020, 406 de 2020 y 235 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación, se puede concluir que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. aún no ha cumplido con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 (MinAmbiente); sin embargo, se encuentra ejecutando la obra de rehabilitación del sistema de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a la siguiente obligación, establecida en el Auto 1123 de 2022:

“Implementar las medidas idóneas que permitan el cumplimiento del valor límite máximo permisible para el parámetro DQO, a través de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Así mismo, se deberán garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD de la EDAR del municipio de Galapa.”

Finalmente, es oportuno indicar que el valor de la inversión efectuada para el proyecto de Reposición de Redes de Alcantarillado, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2023, según lo informado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en el informe de avance de obras correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023, es menor en comparación con la inversión señalada en el informe de avance de obras del periodo correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones del informe técnico N°930 del 19 de diciembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°042 de 2018, correspondientes al primer semestre del año 2023 y requerir, a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. el cumplimiento de ciertas obligaciones, tendientes a garantizar el saneamiento básico del municipio y preservar el medio ambiente.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Resolución N°042 de 2018, correspondientes al primer semestre del año 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Galapa, aprobado mediante Resolución N°42 de 2018:

1. Dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Corporación mediante Auto N°1123 de 2022, consistente en: *“Implementar las medidas idóneas que permitan el cumplimiento del valor límite máximo permisible para el parámetro DQO, a través de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Así mismo, se deberán garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD de la EDAR del municipio de Galapa.”*
2. Aclarar a la inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el período 2016 a 2023, toda vez que se evidenció una discrepancia entre el valor reportado en los informes de correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2022 y primer semestre de la vigencia 2023.

TERCERO: El informe Técnico N°930 del 19 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

997

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

Exp: 0527-298

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado 

Revisó: María Mojica, Profesional Especializado